

REGLAMENTO ELECTORAL

AÑO 2026

FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias, la Ley 5/2022, de 29 de Junio, de Actividad Física y Deporte, el Decreto 29/2003, de 30 de Abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, y la Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo de 22 de Noviembre de 2023, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación

COMISIÓN ELECTORAL

1) La Comisión Electoral velará por todo el proceso electoral y se disolverá una vez concluido el mismo, con la elección de Presidente de la Federación.

2) Los miembros de la Comisión electoral, todos con voz y voto, son:

- Presidente: D. JOSE MANUEL ALVAREZ DE LINERA LOPEZ (DNI 76935546 V)
- Vocal: D. ADELINO HIDALGO MENENDEZ (DNI 11404168 D)
- Secretaria: DÑA. BELÉN MENÉNDEZ SUÁREZ (DNI 09421246 D)

3) Los acuerdos de la Comisión Electoral se adoptarán mediante votación entre sus miembros.

4) Son funciones de la Comisión Electoral la admisión y proclamación de candidatos, la resolución de las impugnaciones con respecto a los mismos, así como de cualquier otro asunto que afecte directamente a la celebración de las elecciones y sus resultados.

En los casos no previstos expresamente, las reclamaciones deberán presentarse presencialmente ante la Comisión Electoral, en el plazo de los dos días siguientes a la actuación impugnada. El plazo para que la Comisión Electoral adopte resolución, será también de dos días.

5) Los acuerdos de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante el Comité Asturiano de Justicia Deportiva, en cuanto órgano colegiado, único e independiente, con competencia para la resolución de cuestiones controvertidas en materia de control de legalidad d los procesos electorales y federativas, así como la resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de las comisiones electorales de las federaciones deportivas asturianas, según establece la Ley 5/2022, de 29 de junio, de la Actividad Física y el Deporte.



El recurso será presentado, ante la Junta Electoral Federativa, que lo remitirá bajo su responsabilidad, junto a toda la documentación y antecedentes, a la Secretaría del Comité Asturiano de Justicia Deportiva, situada en las dependencias de Dirección General de Actividad Física y el Deporte, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de publicación de los acuerdos adoptados en los tabloneros de anuncios. El plazo de resolución también de cinco días. Contra sus acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses.

La Comisión Electoral deberá remitir copia del acta de cada reunión que celebre, especificando los acuerdos adoptados a la Dirección General de Actividad Física y Deporte en el día siguiente a la misma.

En los casos no señalados expresamente, los plazos se computarán en días hábiles.

6) Existirá una circunscripción electoral única que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

7) El domicilio de la Comisión Electoral será el de la Federación, Avda./ Julián Clavería, 11 de Oviedo.

8) La normativa electoral, acompañada del correspondiente Censo, será expuesta en la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias y en el de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias.

9) El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).



ASAMBLEA GENERAL

10) El número total de miembros de la Asamblea General de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias será de 36. De acuerdo con los Estatutos de la propia Federación, la distribución por estamentos será la siguiente:

- Por los Clubes Deportivos:	19	miembros (52%)
- Por los Deportistas:	11	miembros (30%)
- Por los Técnicos y Entrenadores:	2	miembros (6%)
- Por los Jueces y Árbitros:	4	miembros (12%)

11) Estarán representados en la Asamblea General todos los Clubes Deportivos, con personalidad jurídica, adscritos a la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias, siempre que se encuentren inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, y que hayan desarrollado en el año en curso y en el anterior actividades de competición o promoción vinculadas a la Federación.

12) Los miembros de la Asamblea General, representantes de los Deportistas, serán elegidos por y entre los deportistas que en el momento de la convocatoria tengan licencia en vigor y la hayan tenido como mínimo, en el año anterior, habiendo participado en competiciones de carácter oficial durante estos dos períodos, en los términos previstos en el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias.

13) Los miembros de la Asamblea General representantes de Entrenadores y Técnicos serán elegidos por y entre los que posean titulación de cualquier categoría y ejerzan la actividad propia, debiendo tener licencia en vigor y haberla tenido como mínimo el año anterior, habiendo desarrollado actividad durante estos dos periodos de tiempo. Serán aplicables los mismos requisitos de edad recogidos en el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias, para el estamento de deportistas.

14) Los miembros de la Asamblea General, representantes de los Jueces y Árbitros, serán elegidos por y entre los que posean tal condición reconocida por la Federación, sea cual sea su categoría, tengan licencia en vigor y la hayan tenido cuando menos el año anterior, y hayan desarrollado actividad arbitral vinculada a la Federación Asturiana correspondiente en los dos últimos años. Con iguales requisitos en lo relativo de edad a los estamentos anteriores, en aplicación del Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias.



15) Serán electores las personas no menores de 16 años en el momento de la convocatoria electoral, y elegibles los mayores de edad.

Aquellos electores que estén incluidos en el Censo Electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Comisión Electoral, mediante un escrito que deberá presentar presencialmente ante la misma en el plazo de seis días hábiles contados a partir de la convocatoria de elecciones.

De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de técnicos, si poseen licencia de deportista y de técnico
- En el de jueces y árbitros, si poseen licencia de deportista o de técnico y de juez o árbitro

16) La Mesa Electoral estará compuesta por el miembro de mayor edad y el de menor edad de la comisión Gestora de la Federación, siempre que no sean candidatos, y actuarán como Presidente y Secretario respectivamente. Los candidatos podrán actuar como interventores ante la Mesa Electoral o nombrar un representante que actúe como tal.

En el caso de que todos los miembros de la Comisión Gestora sean candidatos a ser elegidos miembros de la Asamblea, la elección de los componentes de la Mesa Electoral se efectuará por sorteo entre los electores del Censo Electoral de distintos estamentos. Los miembros de la Mesa así determinados elegirán, de entre ellos los cargos de Presidente y Secretario. Se les comunicará tal circunstancia por la Comisión Gestora con la debida antelación, debiendo de poner, en su caso, en conocimiento de la Junta Electoral Federativa, la inasistencia injustificada, a fin de que tome las medidas que considere adecuadas. En el caso excepcional de que no sea posible la constitución de la Mesa Electoral por inasistencia de los titulares y suplentes de la misma, procederá constituirla con las primeras personas que acudan a votar, que ocuparán por su orden el cargo de Presidente y Secretario.

17) La Mesa Electoral se constituirá en el domicilio de la Federación de Deportes de Invierno y sus funciones son: comprobar la identidad de los votantes, anotar en el Censo de Electores aquellos que ejerzan el derecho al voto, efectuar el escrutinio de votos emitidos una vez finalizada la votación y, redactar el acta final con los resultados de la votación, que enviarán a la Comisión Electoral, en el plazo de veinticuatro (24) horas.

18) El voto será igual, libre y secreto. Cada elector podrá votar en su papeleta a tantos candidatos como representantes sean elegibles en el Estamento a que pertenece. Cada votante deberá estar incluido en el Censo y acreditará ante la Mesa Electoral su condición de elector y su identidad mediante la presentación de su DNI, Pasaporte o permiso de residencia en vigor.

19) El acto de votación durará ininterrumpidamente desde las 15,30 horas a las 19,30 horas del día 1 de Octubre de 2026.



20) Se permitirá el voto por correo. Para ejercer el mismo se realizarán los siguientes pasos:

- a) Solicitarlo previamente a la Comisión Electoral, mediante escrito en el que figure la identidad del interesado, domicilio a efectos de notificaciones y estamento al que pertenece, acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o documento de residencia.
- b) Se podrá realizar a partir del día siguiente de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo. Esta solicitud deberá hacerse personalmente, mediante correo certificado, burofax o por cualquier otro medio válidamente admitido en derecho que deje constancia de la solicitud.
- c) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida por la Comisión Electoral la documentación, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Comisión Electoral enviará a los solicitantes el Certificado en el que se autoriza el voto por correo junto con la papeleta de votación en blanco y el sobre de votación, junto con la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente. El plazo para la remisión de tal documentación será dentro de los dos días hábiles siguientes a la proclamación definitiva de candidatos.
- d) El listado de personas autorizadas para el ejercicio del voto por correo se deberá remitir a la Dirección General de Actividad Física y Deporte.
- e) Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.
- f) Una vez verificada la identidad del elector, introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación y estamento al que vota.
- g) El sobre ordinario se remitirá por correo certificado urgente al Apartado de Correos habilitado el efecto exclusivamente para la custodia de los votos por correo.
- h) El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior

21) Serán elegidos para cada estamento los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en los distintos estamentos. En caso de empate se realizará un sorteo que determinará el/los candidatos electos.

22) Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquella.



Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General se cubrirán mediante las correspondientes elecciones parciales de conformidad con lo establecido en el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.

PRESIDENTE

23) La presentación de candidatos a Presidente de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias, se realizará mediante escrito firmado por el propio candidato, dirigido y entregado presencialmente a la Comisión Electoral. El citado escrito habrá de venir acompañado del aval, como mínimo, del 15% de miembros de la Asamblea General, mediante firma original y copia del DNI de los avalistas. En ningún caso un miembro de la Asamblea General podrá avalar más de una candidatura.

24) La Comisión Electoral publicará la lista de candidatos a la Presidencia de la Federación, mediante exposición de la misma en los tableros de anuncios de la Dirección General de Actividad Física y Deporte y en el de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias.

25) La Asamblea General quedará convocada para el día 3 de Noviembre de 2026 a las 18,30 horas, en primera convocatoria, en segunda convocatoria a las 19,00 horas y tercera convocatoria a las 19,30 horas , con el Orden del Día siguiente:

- Constitución de la Mesa Electoral.
- Elección de Presidente de la Federación.

26) Reunida la Asamblea se constituirá la Mesa Electoral, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad que realizarán las funciones de Presidente y Secretario respectivamente.

Los candidatos a Presidente, dispondrán de un tiempo improrrogable de treinta (30) minutos para exponer su programa de gobierno ante la Asamblea General.

27) Transcurrido dicho período, el Presidente de la Mesa Electoral marcará el inicio del acto de votación. El Presidente de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General presentes en el momento de la elección. El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para la elección del Presidente, y tampoco será válida la delegación de voto. En el caso de los Clubes Deportivos, el ejercicio del derecho de voto lo ejercerá el Presidente o persona que designe, debidamente acreditada para acto en concreto.

Será obligatoria la celebración de elecciones, sea cual sea el número de candidatos a Presidente de la Federación.

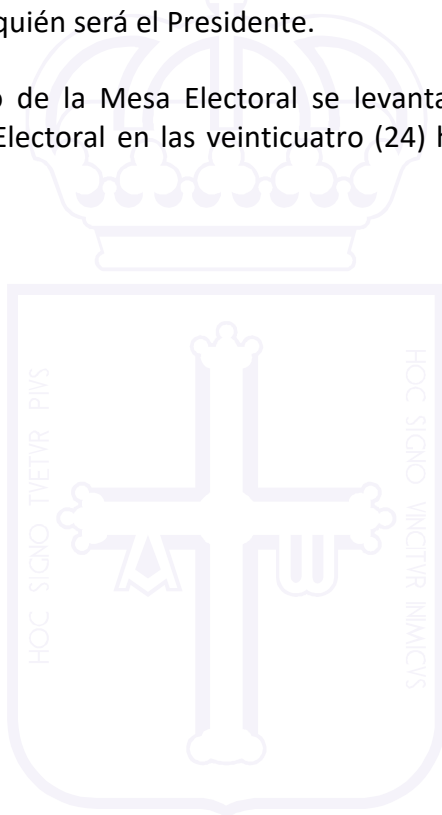


En cada papeleta únicamente se podrá votar por uno de los candidatos.

Finalizada la votación se procederá al recuento de votos y la Mesa Electoral proclamará Presidente de la Federación al candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de los emitidos. Si ningún candidato hubiese obtenido dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, bastando, en este caso, con la mayoría simple de los votos emitidos.

Si persistiese el empate, se suspenderá la Asamblea durante treinta minutos, procediéndose a continuación a celebrar una última votación que también se resolverá por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral realizará un sorteo entre los candidatos afectados, que decidirá quién será el Presidente.

Por el Secretario de la Mesa Electoral se levantará el correspondiente Acta que será remitida a la Comisión Electoral en las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración de la elección.



CALENDARIO ELECTORAL

DÍA 2 de Julio:

Elaboración de la propuesta de Reglamento por parte de las Federaciones. Envío a la Dirección General de Actividad Física y Deporte para su análisis de legalidad.

DÍA 16 de Julio:

Aprobación por parte de la Asamblea del Texto del Reglamento remitido a la Dirección General de Actividad Física y Deporte.

DÍA 31 de Julio:

Aprobación, en su caso, del Reglamento Electoral por la D.G. Actividad Física y Deporte.

DÍA 4 de Agosto:

Aprobación por parte de la Asamblea de la Convocatoria de Elecciones. Nombramiento de la comisión Electoral y aprobación del censo electoral provisional de Deportistas, Jueces y Entrenadores, y de la relación de Clubes Deportivos que estarán representados en la Asamblea General.

DÍA 12 de Agosto:

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los censos provisionales de electores y para que aquellos electores que pertenezcan a más de un Estamento presenten escrito optando por el que elijan.

DÍA 17 de Agosto:

Publicación del Censo Electoral Definitivo.

DÍA 19 de Agosto:

Finaliza el plazo para la presentación de solicitudes para ejercer el voto por correo.

DÍA 27 de Agosto:

Finaliza el plazo para la presentación de candidaturas a la Asamblea General.



DÍA 1 de Septiembre:

Publicación por la Comisión Electoral de la lista provisional de candidatos.

DÍA 4 de Septiembre:

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.

DÍA 10 de Septiembre:

Proclamación de candidatos oficiales a la Asamblea General.

DÍA 1 de Octubre:

Elección a miembros de la Asamblea General. El horario de votación será de 15,30 a 19,30 horas, en los locales donde está constituida la Mesa Electoral.

DÍA 6 de Octubre:

Publicación de los resultados provisionales.

DÍA 8 de Octubre:

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los resultados provisionales de la elección.

DÍA 13 de Octubre:

Publicación de los resultados oficiales y proclamación de los miembros de la Asamblea General.

DÍA 20 de Octubre:

Finaliza el plazo para la presentación de candidatos a la Presidencia de la Federación.



DÍA 22 de Octubre:

Publicación de los candidatos provisionales.

DÍA 27 de Octubre:

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los candidatos provisionales a la Presidencia de la Federación.

DÍA 29 de Octubre:

Publicación de los candidatos oficiales.

DÍA 3 de Noviembre:

Reunión de la Asamblea General, con el único punto del Orden del Día, de la elección del Presidente de la Federación.

DÍA 4 de Noviembre:

Publicación del resultado provisional de la elección.

DÍA 6 de Noviembre:

Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra el resultado provisional de la elección de Presidente.

DÍA 10 de Noviembre:

Proclamación de Presidente electo por la Comisión Electoral y disolución de dicha Comisión.

